



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA CORE N°

ACUERDO DE LA SESIÓN
ORDINARIA N°018 DEL 15.09.2025

ACUERDO 04 BASES QUE INDICA.

COPIAPÓ,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 22,23,24 letra a), ñ), 30 ter; 36 y 43 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 3° Ley N°19.880; en la ley N°21.722 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N°017, de fecha 02 de septiembre del 2025; en la certificación del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N°046, de fecha 03 de septiembre del 2025; la Resolución N°36 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobernador Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, correspondiéndole, además, presidir el Consejo Regional; y que las facultades conferidas en el artículo 24 letras ñ) de la ley N°19.175 otorga al Sr. Gobernador Regional, la facultad de sancionar -mediante la dictación de una Resolución- lo acordado por el cuerpo colegiado.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 3 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, dispone que *“las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente”*.

3. Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N°017, de fecha 02 de septiembre del 2025, certificada por el Sr. Secretario Ejecutivo -el Consejo Regional de Atacama- adoptó los acuerdos que se consignan en lo resolutivo del presente acto administrativo:

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL** el acuerdo N°04, ya sancionado por el Cuerpo Colegiado en la Sesión Ordinaria N°017, de fecha 02 de septiembre del 2025, aprobados en su respectivo acto resolutivo, transcribiéndose el texto íntegro de las bases señaladas, en el siguiente tenor

Acuerdo N°04

Aprobación del Ord. N°740, del Sr. Gobernador Regional, en el cual remite las Bases Generales del fondo concursable, glosa 07, 8%, de la ley N°21.722, del año 2025.





BASES GENERALES

CONCURSO 2025

“INICIATIVAS DE MANEJO REPRODUCTIVO CANINO Y PROMOCION DE TENENCIA RESPONSABLE en la región de atacama”

Dirigido a instituciones privadas sin fines de lucro



ÍNDICE:

<u>1. DISPOSICIONES GENERALES</u>	4
<u>1.1.- PRINCIPIOS GENERALES</u>	4
<u>2. MARCO NORMATIVO</u>	4
<u>3. ESTRATEGIA DE DESARROLLO REGIONAL 2024-2034</u>	5
<u>4. OBJETIVOS DEL CONCURSO:</u>	5
<u>4.1. OBJETIVO GENERAL:</u>	5
<u>4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:</u>	5
<u>5. CONVOCATORIA:</u>	5
<u>5.3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:</u>	6
<u>6. INHABILIDADES:</u>	6
<u>7. LÍNEAS A SUBVENCIONAR:</u>	7
<u>7.1. PROYECTOS, DESCRIPCIÓN Y MONTOS:</u>	7
<u>9. TIPO DE GASTOS</u>	11
<u>10. PLAZOS Y FORMALIDADES</u>	13
<u>10.3. CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR</u>	14
<u>11. ETAPA DE EVALUACIÓN</u>	15
<u>11.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN</u>	15
<u>11.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</u>	16
<u>ANTECEDENTES OBLIGATORIOS</u>	16
<u>ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS</u>	16
<u>11.2.2. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA</u>	17
<u>11.2.3. COHERENCIA DE LA INICIATIVA</u>	17
<u>11.2.4. IMPACTO</u>	17
<u>11.3. PONDERACIÓN DE FACTORES:</u>	17
<u>ANTECEDENTES OBLIGATORIOS</u>	18
<u>ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS</u>	18
<u>11.2.2. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA</u>	18
<u>11.2.3. COHERENCIA DE LA INICIATIVA</u>	19
<u>11.2.4. IMPACTO</u>	19
<u>11.3. PONDERACIÓN DE FACTORES:</u>	19
<u>12. ETAPA DE SELECCIÓN</u>	20
<u>12.1. SELECCIÓN DE PROYECTOS</u>	20
<u>13. PROCESO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS</u>	20
<u>13.1. FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA</u>	20
<u>13.2. VIGENCIA DEL CONVENIO</u>	21
<u>13.3. ENTREGA DE RECURSOS</u>	21
<u>14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS</u>	21
<u>15. RECURSOS ADMINISTRATIVOS</u>	22
<u>16. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES</u>	22
<u>17. PERIODO DE CONSULTAS</u>	22
<u>18. DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LAS PRESENTES BASES</u>	23



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- PRINCIPIOS GENERALES

La Ley de Presupuesto N° 21.722 del Sector Público para el año 2025, en Programa 02 de los Gobiernos Regionales, Glosa 07, Concurso de Vinculación con la comunidad señala que éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del Programa de Inversión Regional, para subvencionar las siguientes actividades:

- a) Deportivas y del programa Elige Vivir Sano;
- b) Seguridad ciudadana;
- c) Participación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302;
- d) Carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas;
- e) Atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo;
- f) Protección del medioambiente y de educación ambiental;
- g) Asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales,
- h) Funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia,
- i) Funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales.

2. MARCO NORMATIVO

Las presentes bases constituyen la normativa que regirá el llamado a la presentación de iniciativas dirigidas a instituciones privadas sin fines de lucro, financiadas con recursos provenientes del F.N.D.R. describiendo los procesos de postulación, admisibilidad, evaluación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2025 regulado según los siguientes cuerpos normativos:

- j) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- k) Ley N° 20.380, sobre Protección a los Animales.
- l) Ley N°21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (Ley Cholito). Disposiciones transitorias, artículo primero transitorio.
- m) Decreto N°1007 de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento de la ley N°21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
- n) Resolución 30/2015 de la CGR, sobre rendición de fondos públicos, y demás normativas vigentes.
- o) Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.722 para el año 2025.



3. ESTRATEGIA DE DESARROLLO REGIONAL 2024-2034

La planificación estratégica es una herramienta fundamental para el desarrollo sostenible de las regiones. En este contexto, la Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2034 se presenta como un instrumento clave para orientar y coordinar las acciones de diversos actores en la región de Atacama. Esta estrategia no solo aborda las dimensiones tradicionales del desarrollo, sino que también integra una visión holística y sostenible, considerando factores económicos, sociales, ambientales e institucionales.

En lo que respecta a las presentes bases, estas serán abordadas desde una **dimensión ambiental** a través de los **ejes estratégicos 01 y 03**. Desde la “*Conservación del Medio Ambiente*” y el “*Desarrollo Integral de los asentamientos humanos y espacios públicos*”. De esta forma, se persigue el mejoramiento del bienestar y calidad de vida, en ambientes sanos y seguros, buscando disminuir las desigualdades entre las zonas urbanas y rurales.

4. OBJETIVOS DEL CONCURSO:

4.1. OBJETIVO GENERAL:

Fomentar una convivencia humano-animal armónica y responsable, con base en la normativa vigente y resguardo del bienestar integral de la comunidad Atacameña.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Favorecer la implementación de iniciativas orientadas a la promoción de la cultura del cuidado animal y al control ético reproductivo de la población canina de la Región de Atacama.

5. CONVOCATORIA:

5.1. POSTULANTES:

El Gobierno Regional de Atacama en virtud de lo dispuesto en el literal g), programa 02, glosa 07, de la Ley de presupuesto N°21.722 del Sector Público 2025 y, en el ejercicio de dicha atribución, convoca a participar del proceso de postulación del **Fondo Concursable de Iniciativas de Manejo Reproductivo Canino y Promoción de la Tenencia Responsable**, el cual se regirá por las presentes Bases administrativas, que regularán el proceso de asignación de recursos y su ejecución, en concordancia y cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, como administrador superior de la Región de Atacama y que tiene por objeto *el desarrollo social, cultural y económico* de ella.

Estas actividades podrán ser ejecutadas por **instituciones privadas sin fines de lucro**, que al momento de postular cuenten con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con experiencia demostrable en el área de ejecución del presente concurso.



5.2. REQUISITOS GENERALES:

Las organizaciones postulantes deben cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Poseer Clave Única como persona natural del Servicio de Registro Civil e Identificación, la identidad digital es un requisito INDISPENSABLE para postular a los fondos concursables del Gobierno Regional de Atacama.
- Postular el proyecto a través de la plataforma fondos.gob.cl
- Cumplir con los plazos y horarios establecidos en las presentes Bases para la elaboración y envío del proyecto. La plataforma no recibirá proyectos fuera de los plazos establecidos, salvo situación de causa mayor tales como catástrofe, sismo u otro fenómeno de igual magnitud.

5.3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Por la sola presentación de proyectos a la Convocatoria 2025, se entiende para todos los efectos legales que los postulantes, conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases de postulación.

6. INHABILIDADES:

Las postulaciones de las instituciones privadas sin fines de lucro que se encuentren afectadas por las siguientes inhabilidades, no serán admitidas en el presente concurso.

No podrán participar las organizaciones que, al momento del cierre del concurso se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Tengan cierres desfavorables con el Gobierno Regional de Atacama
- b) Se haya dado término anticipado a su Convenio por parte del Gobierno Regional de Atacama, en los dos últimos años, por causal imputable a la entidad postulante.
- c) Que tengan entre sus directores y/o coordinadores a personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Atacama, independiente de su calidad jurídica.
- d) Qué en su directorio o equipo propuesto, participen funcionarios Municipales, Entidades Públicas o Corporaciones creadas en razón de la Ley de Municipalidades o de Servicios Públicos (sea en calidad de planta o Contrata), que ejerzan funciones en dichas instituciones relacionadas directamente con la Glosa postulada o con las organizaciones funcionales.
- e) Aquellas entidades que estén integradas por personas que hayan sido condenadas por delito de maltrato o crueldad con animales y/o se encuentren afectas a inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.



7. LÍNEAS A SUBVENCIONAR:

7.1. PROYECTOS, DESCRIPCIÓN Y MONTOS:

La presente convocatoria tiene por objetivo, otorgar financiamiento a proyectos que persigan la Educación en Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, Bienestar animal y el Manejo ético reproductivo de la población canina de la región de Atacama.

En este contexto las iniciativas se podrán circunscribir dentro de los siguientes ámbitos:

7.1.1. Educación y concientización en materia de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (TRMyAC).

Esta línea de subvención está orientada a la implementación de iniciativas destinadas a educar a la población de la Región de Atacama en materia de Tenencia y Convivencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, en post de fortalecer el vínculo humano-animal. Pudiendo financiar iniciativas del tipo:

- Cursos, talleres, capacitaciones, seminarios, entre otros, en materias asociadas a concientización y normativa de Bienestar Animal y TRMyAC.
- Material audiovisual, videos profesionales educativos, videos con historias y/o relatos de concientización, entre otros.
- Elaboración de material pedagógico, lúdico y didáctico (digital o físico) y su respectiva difusión.
- Intervenciones comunitarias, desarrollo de obras de teatro o títeres, presentaciones musicales, cuenta cuentos, entre otras.

Para su correcta implementación y adecuada socialización de los contenidos, se deberá considerar la contratación de servicios, profesionales y/o técnicos, monitores y/o talleristas, artistas del tipo cuenta cuentos, actores/actrices, servicios de capacitación y transferencia de herramientas, entre otros, con experiencia acreditable en la materia abordada en las presentes bases.

En el caso de focalizar la intervención en **público escolar o establecimientos educativos**, deberá consensuar la ejecución de la propuesta conforme al calendario de actividades de los respectivos establecimientos. Cuyos contenidos deberán ceñirse a los contenidos y orientaciones descritas en el *título IV del reglamento de la ley N°21.020, decreto 1007*.

Será necesario acreditar la pertinencia y calidad de los contenidos por un profesional del área de la pedagogía, medicina veterinaria o carrera a fin, con certificado de estudios demostrables (Titulo, CV, con Experiencia en materia a abordar), a través de un **Anexo obligatorio** que la institución postulante deberá completar para la presente línea de financiamiento. Denominado: **“Ficha Técnica de Contenidos y Métodos Educativos del Proyecto/iniciativa”**, que podrá descargarse de la plataforma de postulación, donde deberán incorporar:

- **Curriculum** de los profesionales/técnicos/artistas/talleristas/monitores/entre otros.
- Además de especificar el **material/producto a desarrollar**: contenido, producto, servicio.
- El **público objetivo** a nivel: escolar, preescolar, básico, medio, población urbana, población rural, público general, ya sea jóvenes, adultos, adultos mayores.



- **Objetivos de la iniciativa** que se persigue con el proyecto,
- **metas** claras, medibles, cuantificables con los respectivos medios de verificación que serán utilizados para respaldar la propuesta y,
- finalmente señalar la **metodología** a utilizar para la concreción de la iniciativa.

Respecto a la **elaboración de material educativo**, sea éste gráfico digital (audiovisual) o impreso (libros, videos, folletería), el Gobierno Regional de Atacama a través de su departamento de Comunicaciones, ejercerá supervisión conforme a Manual de Marca pudiendo instruir modificaciones, en el caso de ser necesario.

7.1.2. Servicios Médicos Veterinarios para Cirugías de Esterilización Canina.

Podrán postular a esta línea, aquellas **Instituciones Privadas Sin fines de Lucro**, cuya *misión y objetivos se relacionan principalmente a la Protección Animal, Promoción de la Tenencia Responsable de Animales de Compañía, o el medio ambiente*, conforme a estatutos de la Institución.

La presente línea responde al financiamiento de prestaciones médicas veterinarias, a través de la **contratación de servicios médicos veterinarios para cirugías de esterilización e identificación** (equipo médico veterinario y técnico, insumos quirúrgicos y servicios complementarios que resguarden una óptima ejecución) **dirigidos a la población canina (machos y hembras) en situación de libre deambular, callejeros y con tutor perteneciente al 40% de vulnerabilidad socioeconómica conforme al RSH**, con focalización en Campamentos y zonas rurales. Según artículo 35, literal b) y c), título VI, Decreto 1007, 2º de los programas de esterilización masiva:

- b) Alta prevalencia de mascotas o animales de compañía abandonados o callejeros;*
- c) Que se trate de sectores de bajos ingresos y/o alta vulnerabilidad social.*

Aquellos proyectos que consideren el ítem presupuestario **“servicio completo”**, deberá contener en sus cotizaciones el detalle de cada uno de los servicios e insumos que representen el respectivo monto individualizado.

En este mismo sentido, las cirugías de esterilización deberán ser planificadas, conforme a **plan de intervención según comuna y respectiva Provincia**, bajo estándares y **condiciones generales mínimas de calidad y buen servicio**, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente del Ministerio de Salud (además, art. 36. Decreto 1007, y marco legal existente). A su vez, **deberá cumplir con su debida identificación**, (tatuaje, crotal, microchip u otro dispositivo distintivo según características del animal) **y realizarse en centros de esterilización, así como en dependencias habilitadas y/o destinadas a este fin, cumpliendo con los requisitos mínimos sanitarios** (artículo 10º, título IV del decreto 2, Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía).

Frente a la **PRIORIZACIÓN** que deberá ejercer la institución postulante respecto a la **atención de perros (machos y hembras) en situación de libre deambular**, en zonas de riesgo, proliferación de animales abandonados, **en CAMPAMENTOS y/o SECTOR RURAL y perros con tutores pertenecientes al 40% de vulnerabilidad socioeconómica conforme al RSH**, la presente línea de proyectos **permitirá financiar** el CUIDADO Y/O RECUPERACIÓN de pacientes en recintos médicos veterinarios establecidos y/o habilitados, que faculden **el adecuado POST OPERATORIO** conforme a la regulación sanitaria vigente. Deberá considerar además, la vacunación antirrábica en atención a la condición de la población a intervenir.



En este sentido, y para aquellos perros sin dueño y en situación de libre deambular, deberá considerarse el método de control poblacional mediante la ejecución del **MÉTODO TNR** o **CONTROL DE NICHOS** conforme a lo indicado en el artículo 39, Decreto 1007.

En el caso de ser considerada la adquisición de equipamiento complementario a la contratación del servicio de esterilización, tales como: Adquisición de jaulas de transporte, jaulas trampa, máquina para tatuar, lector de microchip, que cumpla con la norma ISO 11785 o implementos de seguridad o sujeción (collares, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución), traducido a **gasto de inversión**, se reitera la obligatoriedad de **resguardar la coherencia y racionalidad presupuestaria**. Vale decir, deberá guardar pertinencia con el objetivo del proyecto, con la localización o distanciamiento geográfico de la población canina objetivo y con el marco presupuestario global.

Según lo señalado anteriormente, toda vez que sea considerado gastos de inversión en el presupuesto global, la institución postulante deberá presentar una **declaración jurada simple**, indicando que los implementos y/o equipamiento adquirido **ingresará al patrimonio de la institución postulante y no serán transferidos**, a ningún título, a otra persona natural o jurídica, sea esta con o sin fines de lucro, pública o privada.

Las instituciones postulantes que resulten con proyectos adjudicados en esta línea, deberán presentar una calendarización de las prestaciones a realizar, indicando el número estimado de pacientes a ser atendidos por comuna y la localización de los mismos sea esta zona rural o campamentos.

Información que deberá ser contrastada, una vez finalizada la ejecución del proyecto, con una ficha clínica de individualización bajo medios probatorios aprobados por el equipo médico veterinario tratante. Que permita catastrar y zonificar la población canina intervenida/esterilizada.

¡IMPORTANTE!: Los servicios de esterilización deberán realizarse de forma exclusiva por profesionales médicos veterinarios con certificados de estudios y experiencia demostrable. La no presentación de ello dará lugar a la inadmisibilidad del proyecto. Y en caso de incumplimiento, será causal de término anticipado del convenio.



8. SOBRE LOS MONTOS Y MARCO PRESUPUESTARIO SEGÚN LÍNEAS A SUBVENCIÓN:

- Los proyectos tendrán un monto máximo a financiar, conforme a la línea de subvención seleccionada. Ello **NO SIGNIFICA que la entidad postulante éste obligada a solicitar el monto máximo** establecido, sino que, los recursos solicitados **podrán ser inferiores** conforme al alcance y naturaleza de la iniciativa. Como también las condiciones y/o características propias de cada comuna.
- Sin perjuicio de lo anterior, e indistintamente a la línea postulada, **el proyecto deberá velar por la coherencia y la racionalidad presupuestaria**. Cada ítem deberá guardar estricta relación con el objetivo del fondo concursable, la línea de subvención y la estrategia de intervención del proyecto.
- Para tales fines, del presente concurso contempla un monto de: **\$200.000.000**.

8.1. Educación y concientización en materia de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (TRMyAC).			
Alcance Territorial		Focalización Población Objetivo	Monto
Alcance Comunal	Interviene público de al menos 1 comuna de una provincia	<i>Considera intervención en público escolar/organizaciones sociales y comunidad ampliada.</i>	Hasta \$5.000.000
Alcance Provincial	Interviene público de un mínimo de 2 comunas de una misma provincia		Hasta \$9.000.000
Alcance Regional	Interviene público de al menos 5 comunas pertenecientes a 3 provincias		Hasta \$15.000.000
Las campañas o intervenciones de educación en TRMyAC deben ser extensivas a toda la población. Sin embargo, las presentes bases se orientan con especial atención a Establecimientos educativos (nivel pre escolar, básico, medio) cuyos contenidos deberán incorporar las materias inscritas en artículo 19, título IV, Decreto 1007 de 2018, que aprueba reglamento de la Ley N°21.020.			
8.2. Servicios Médicos Veterinarios para Cirugías de Esterilización Canina.			
Alcance Territorial		Focalización Población Objetivo	Monto
Alcance Provincial (Cada entidad postulante, presenta un proyecto de alcance provincial)	Provincia de Copiapó (interviene Comunas de Copiapó, Tierra Amarilla, Caldera)	El proyecto de alcance provincial considera:	Hasta \$80.000.000 (Provincia Copiapó)
	Provincia de Huasco (Interviene comunas de Huasco, Vallenar, Freirina y Alto del Carmen)	Servicios de esterilización e identificación de perros (machos y hembras) conforme a los siguientes criterios:	Hasta \$60.000.000 (Provincia del Huasco)
	Provincia de Chañaral (Interviene Comunas de Chañaral y Diego de Almagro)	-Con tutor perteneciente al 40% de vulnerabilidad socioeconómica conforme al RSH, acreditable. -En situación de libre deambular. -Sin dueño.	Hasta \$40.000.000 (Provincia de Chañaral)
CON FOCALIZACIÓN EN CAMPAMENTOS Y ZONAS RURALES.			
Conforme al artículo 35, literal b) y c), título VI, Decreto 1007 de 2018, 2º de los programas de esterilización masiva:			
b) Alta prevalencia de mascotas o animales de compañía abandonados o callejeros;			
c) Que se trate de sectores de bajos ingresos y/o alta vulnerabilidad social.			



9. TIPO DE GASTOS

9.1. GASTOS NO AUTORIZADOS:

No podrá ser considerado el financiamiento de:

- a) Construcción de infraestructura, estructura o inversión en instalaciones de recintos, mobiliario de oficina y equipamiento computacional tales como PC, notebook, disco duro, teclado, tablet o impresora.
- b) Compra de vehículos motorizados.
- c) Pago por concepto de honorarios a la directiva de la organización postulante.
- d) No se aceptarán premios consistentes en dinero o gift card.
- e) No podrán considerarse como gastos operacionales la contratación de plataformas con venta de licencias (programas) tanto mensual como anual.

9.2. GASTOS AUTORIZADOS:

Los gastos estimados para la ejecución del Programa deben indicarse en pesos chilenos y para todos los efectos, se entiende que en su desglose estarán incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria acompañe los documentos legales que así lo acrediten.

a) GASTOS OPERACIONALES:

Son aquellos gastos considerados para la ejecución de la iniciativa y comprende en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades definidas en el proyecto adjudicado, ya sea por **partidas individualizadas** o a través de **servicio completo** conforme a pertinencia de cada línea a financiar, además de la presentación y carga en plataforma de dos cotizaciones de servicios cuyos montos sean igual o superior a 3 UTM. Tales como:

Contratación de **SERVICIO COMPLETO** según la respectiva línea de subvención:

- Línea 7.1.1: Contratación de “Servicio completo” de profesionales, técnicos y/o artistas que desarrollen intervenciones y/o espacios educativos de traspaso de conocimientos (charlas, seminarios, talleres, obras de teatro, presentación u obras de títeres, cuenta cuentos, material audio visual u otros).
- **Línea 7.1.2:** Contratación de “Servicio completo” de atención Médica Veterinaria para la realización de cirugías de esterilización e identificación (microchip, tatuaje u otro dispositivo según condición del animal bajo prescripción del equipo médico veterinario). Además, conforme a criterios de focalización indicados precedentemente, podrá considerar servicio de hospitalización para el post operatorio, con los debidos cuidados y atención médica veterinaria.

Gastos/partidas **INDIVIDUALIZADAS**. Ejemplo de ellas:

- Transporte de personas, transporte de perros, peajes.
- Alojamiento de personas.
- Arriendos de: corpóreos o indumentaria/vestimenta para fines teatrales, vehículos, de espacios o recintos, de equipos fotográficos, equipos audiovisuales para el registro de la iniciativa.
- y otros relacionados con los objetivos de la iniciativa conforme a la respectiva línea postulada.



La organización postulante deberá considerar en la elaboración del proyecto el **desglose de los distintos gastos operacionales** que involucre su iniciativa, **NO ACEPTÁNDOSE** en consecuencia **IMPREVISTOS, NI VIÁTICOS** durante la ejecución.

Dentro de los gastos operacionales, el proyecto postulado deberá considerar obligatoriamente recursos para actividades de **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN** de un **2% del monto total postulado**.

Respecto a los gastos de **DIFUSIÓN**, éstos son de carácter **OBLIGATORIO**, y en el caso de no considerarse, el proyecto quedará **INADMISIBLE**.

En lo que respecta a medios de difusión, la organización deberá considerar lo siguiente:

- I. En medios gráficos: Tales como pendones, paneles araña, folletería, insumos fungibles con fines de difusión de la iniciativa deberá incorporar el logo del Gobierno Regional de Atacama haciendo alusión textual a que ésta es *“Una iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Atacama, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 8% año 2025, aprobada por el Consejo Regional para Promover “la Educación y Bienestar animal” o “el Manejo ético reproductivo de la población canina de la región de Atacama” según corresponda a la línea subvencionada.*
- II. El Logo del Gobierno Regional de Atacama y Consejo Regional en cualquiera de sus aplicaciones, siempre debe ser ubicado dentro de la diagramación en la parte superior o inferior en el sector derecho, y en excepciones en el centro.
- III. Para el caso de medios de comunicación: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de **mencionar en los medios radiales, audiovisuales o escritos**, en los **discursos, presentaciones o vocativos**, el proyecto corresponde a *“Una iniciativa del Gobierno Regional de Atacama 2025, aprobada por el Consejo Regional para Fomentar/Promover “la Educación y Concientización en Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía” o bien “el Manejo ético reproductivo de la población canina de la región de Atacama” según corresponda a la línea subvencionada.*
- IV. Toda invitación y diseño de material gráfico, antes de ser impreso, debe ser enviado al Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional para su visto bueno, al igual que cualquier pieza para difusión (gráficas digitales, reels, texto de frases radiales, videos, comunicados de prensa, entre otros)
- V. En cuanto a redes sociales se debe considerar la gestión de las mismas y material para ser difundido en las plataformas del Gobierno Regional, previo y post actividades.

b) GASTOS DE PERSONAL

Son todos los gastos por concepto de remuneraciones/honorarios para el pago del personal **QUE SÓLO DESARROLLARÁ TALLERES**, claramente identificados en tarifario y que deben tener relación directa profesionalmente o técnicamente con la especialidad que involucra su pago.

En el caso de talleres, se debe indicar el valor hora, la cantidad de horas a realizar mensualmente y deben ser debidamente justificadas y valorizadas de acuerdo a la siguiente tabla. Adicionalmente, se deberán adjuntar a la postulación los Curriculum vitae y certificados respectivos que acreditan el tipo de profesional, técnico y/o monitor.



TARIFARIO DE TALLERISTAS

(Exclusivo para personal que realiza talleres. Aplicable a la Línea 7.1.1)

TIPO PROFESIONAL	VALOR MÁX. POR HORA
Profesional Universitario con Magister o Doctorado.	\$25.000 / Impuestos incluidos
Profesional Universitario	\$22.000 / Impuestos incluidos
Técnico o especialista con más de 5 años de experiencia en la temática	\$20.000 / Impuestos incluidos
Monitores	\$18.000 / impuestos incluidos

TARIFARIO DE OTRAS PRESTACIONES PERSONALES

(Aplicable a la Línea 7.1.1, y para aquellas iniciativas de Alcance Provincial y Regional)

TIPO PROFESIONAL	VALOR MÁX. POR HORA
Coordinador	Max. \$220.000/mes impuestos incluidos

En el caso de proponer un COORDINADOR, se debe especificar claramente las tareas a desarrollar y justificar su incorporación, la ratificación de estos quedará sujeta a la evaluación del proyecto.

c) GASTOS DE INVERSIÓN

Se consideran gastos de inversión aquellos gastos en compras de bienes inventariables y no consumibles (pueden ser utilizados en más de una oportunidad) que resulten indispensables y pertinentes para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. El tope máximo por este ítem será de un **10% del valor total del proyecto**. Considerados y aprobados **ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS PROYECTOS POSTULADOS A LA LÍNEA 7.1.2.**



Importante señalar que:

Tanto para **GASTOS OPERACIONALES, DE DIFUSIÓN E INVERSIÓN**, cuando el costo de la adquisición de servicios y/o gastos sea **superior a las 3 UTM** se deberá presentar **DOS COTIZACIONES FORMALES**, las cuales deben contener: el Número de orden, fecha, antecedentes de la Empresa, y el detalle de lo que se va a adquirir en cantidades y valores. en caso contrario quedará INADMISIBLE

10. PLAZOS Y FORMALIDADES

10.1. PLAZO DE POSTULACIONES:

Presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán en una sola modalidad a través de un sistema de postulación en línea www.fondos.gob.cl

Los postulantes deberán tener clave única. Mayor información en www.claveunica.cl

ETAPAS	INICIO	TERMINO
Periodo de postulación	24-09-2025	08-10-2025
Preguntas y Consultas	24-09-2025	07-10-2025
Publicación de resultados	22-10-2025	24-10-2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/Z8F7YG-315>

Preguntas y consultas:

Las preguntas y consultas relacionadas con la plataforma www.fondos.gob.cl, deberán ser dirigidas al teléfono +56 964050080, +56 964050057, +5698926977.

Horario de atención: lunes a jueves de 09:00 a 18:00 hrs, y viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Para realizar preguntas y consultas sobre las presentes bases, pueden efectuarse entre los días **24-09-2025** al **07-10-2025**, a los siguientes correos electrónicos:

Alejandro Cáceres Araya	52 2 207 325	acaceresa@goreatacama.cl
Ivon Julio Bordonos	52 2 207327	ijuliob@goreatacama.cl
Solange Rojas Latorre	52 2 207 324	srojasl@goreatacama.cl
Daniela Marín Vergara	52 2 256 410	dmarinv@goreatacama.cl

10.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este concurso, deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante y ejecutados a más tardar al 28 de febrero de 2026, a no ser que existan causas justificadas o de fuerza mayor que impidan ejecutarse en los tiempos señalados.

- *Aquellos proyectos que consideren ejecución durante los meses de enero-febrero 2026, deberán obligatoriamente planificar las etapas del proyecto con un **mínimo de 3 meses**, considerando ejecución en año 2025 (noviembre y/o diciembre), y en cada mes deberá tener gastos asociados.*

10.3. CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

Las Instituciones privadas sin fines de lucro podrán presentar obligatoriamente SÓLO UN PROYECTO a este fondo concursable, de acuerdo al marco presupuestario señalado en el punto 8.1 y 8.2 de las presentes Bases.

Se debe tener presente que, si atendido a un error involuntario la Institución Privada Sin Fines de Lucro postula a más de una línea, será considerada en el proceso de admisibilidad la primera ingresada, y las siguientes serán rechazadas o declaradas inadmisibles.

10.4. FORMALIDADES DE LA POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del programa y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán en una única modalidad a través de un sistema de postulación en línea www.fondos.gob.cl

✓ Los postulantes deberán obtener Clave Única. Mayor información en www.claveunica.gob.cl

✓ El proyecto con todos sus antecedentes debe enviarse a través del portal digital fondos.gob.cl

✓ Los formularios y anexos deberán completarse con todos los datos solicitados conforme a las instrucciones establecidas en el portal www.fondos.gob.cl entre los cuales se destacan:



- ✓ Certificado Vigente de Personalidad Jurídica
- ✓ Copia actualizada de los Estatutos donde se indique el objeto social y el cual debe ser concordante con el proyecto a desarrollar. Para el caso de las Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro postulantes a la línea de subvención 7.1.2 deberán acreditar misión y objetivos en línea con *la Protección Animal, Promoción de la Tenencia Responsable de Animales de Compañía, el medio ambiente o a fin.*
- ✓ Presentar 2 cotizaciones detalladas de respaldo en los ítems de operación, difusión e inversión, por cada producto a adquirir que supere las 3UTM. A excepción en lo referente a contratación de artistas o agrupaciones musicales (relacionados con la línea 7.1.1 que por su naturaleza son únicos proveedores y por tanto se aceptará una única cotización).
- ✓ Declaración Jurada Simple de Probidad y conflicto de interés
- ✓ Declaración Jurada Simple de Inhabilidad Institucional
- ✓ Declaración Jurada Simple de Inhabilidad del Equipo
- ✓ Declaración Jurada Simple de Tipología de RRHH a Contratar
Anexo “Ficha Técnica de Contenidos y Métodos Educativos” y Currículum del equipo profesional/técnico a cargo de la intervención. Relacionado a la Línea 7.1.1.
- ✓ Anexo Currículum de la Institución Postulante, que acredite **experiencia en la ejecución de fondos de protección y tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (TRMyAC)**. Incorporar detalle de iniciativa/proyecto ejecutado, período de ejecución y detalle de funciones desempeñadas. Relacionado a la Línea 7.1.2.

10.4.1. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS:

- a) Carta de compromiso emitida por las organizaciones, público escolar o entidades de carácter educativo y comunidad ampliada, en apoyo a la iniciativa. Aplicable a la línea de subvención 7.1.1.
- b) Carta de compromiso emitida por las municipalidades, a través de sus respectivos Equipos Veterinarios y/o Unidades de Higiene Ambiental, para colaborar en la localización de zonas o sectores con presencia de perros comunitarios, como también su contribución en la identificación y registro de dichos casos. Aplicable a la línea de subvención 7.1.2
- c) Registro Social de Hogares, de tutores bajo el 40% de vulnerabilidad acreditable (según indicaciones establecidas en punto 8.2 del cuadro alusivo al marco presupuestario). Aplicable a la línea de subvención 7.1.2. EXIGIBLE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

11. ETAPA DE EVALUACIÓN

11.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión de evaluación estará constituida por funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio y/o por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad que se someta a concurso.



11.2. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

El proceso consiste en evaluar cada proyecto que fue declarado admisible, para ello cada miembro de la comisión en forma individual o colectiva, analizará, evaluará, ponderará y asignará un puntaje a cada iniciativa según los criterios definidos en las bases especiales de cada concurso.

La comisión de evaluación podrá solicitar a las Instituciones sin fines de lucro, si así lo estima conveniente, antecedentes faltantes y/o complementarios, que contribuyan a una mejor evaluación de la propuesta cuyo plazo de respuesta no podrá ser superior a 4 días desde su notificación, mediante aplicativo web (subsanción).

La comisión podrá excluir los proyectos que no cumplan con los requisitos y plazos establecidos. No obstante lo señalado, se indicará en forma expresa la causal del incumplimiento.

Terminado el proceso, la comisión de evaluación elaborará un acta de evaluación que contendrá un listado por comuna con los proyectos igual o superior a 60 puntos y otra lista con los proyectos con puntaje inferior a 60 puntos, este último, indicando los criterios que obtuvieron menor puntaje.

La Jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano o quien la represente y en conjunto con los participantes de cada Comisión firmarán cada Acta.

11.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Corresponderá a la comisión de evaluación analizar los proyectos considerando los siguientes criterios:

11.2.1. LÍNEA 7.1.1 DE “PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA (TRMyAC)”

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Verificar el cumplimiento de los documentos obligatorios detallados en el numeral 10.4 de las presentes bases, así como las prohibiciones, inhabilidades y requisitos específicos de los ítems de Gastos, tales como:

- ✓ Verificar inhabilidades. (Numeral 6)
- ✓ Verificar que no se incluya gastos no autorizados (Numeral 9.1)
- ✓ Verificar que se cumpla con los gastos autorizados (Numeral 9.2)
- ✓ Verificar incorporación de Difusión obligatoria en el Ítem de Operación.
- ✓ Verificar que el costo total se encuentre en el rango del marco presupuestario.
- ✓ Cantidad de proyectos postulados por cada Institución Privada Sin Fines de Lucro (Numeral 10.3)
- ✓ Ficha Técnica de Contenidos y Métodos Educativos del Proyecto/Iniciativa.

ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

- ✓ Carta de compromiso emitida por las organizaciones, público escolar o entidades de carácter educativo y comunidad ampliada. Aplicable a la línea de subvención 7.1.1.



11.2.2. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

Se evidencia a través de la propuesta y antecedentes de respaldo, atributos que den cuenta de la calidad de la iniciativa y su contribución al campo disciplinario en que se inscribe.

11.2.3. COHERENCIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presenta una relación armónica en todos sus componentes de objetivos, actividades, coherencia y racionalidad presupuestaria en función de la línea postulada y fundamentación de la propuesta.

11.2.4. IMPACTO

Verificar a través de los indicadores como se consigna el impacto que generará la iniciativa del proyecto postulado.

11.3. PONDERACIÓN DE FACTORES:

La evaluación integral de cada proyecto se expresará según los siguientes criterios de evaluación y ponderación de factores:

CRITERIO	PORCENTAJE
ANTECEDENTES OBLIGATORIOS	10
DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA	45
COHERENCIA DE LA INICIATIVA	30
IMPACTO	15
TOTAL	100%

FACTOR	ATRIBUTOS	CRITERIOS Y PUNTAJE		
ANTECEDENTES OBLIGATORIOS 10%	La iniciativa cumple con los antecedentes obligatorios	Cumple	-	No cumple
		100	-	0
TOTAL		100		0
DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA 45%	Descripción de la propuesta, indica con claridad en que consiste y el problema que busca resolver.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	Objetivos generales y específicos pertinentes al proyecto a desarrollar.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	12,5	0
	Documentación de respaldo: cartas compromiso o apoyo, permisos, entre otros.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		30	20	0
Incorpora beneficiarios directos e indirectos (desagregados por género y rango etario)	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	
	20	12,5	0	
Presenta experiencia en la ejecución de fondos de protección y TRMyAC.	Presenta		No presenta	
	20		0	



TOTAL		100	50	0
COHERENCIA 30%	Coherencia entre la Fundamentación, problema identificado, objetivos, resultados, racionalidad presupuestaria y difusión.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		50	25	0
	Cumple con el Plan de Producción de acuerdo a lo solicitado.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Describe a los beneficiarios del proyecto y los Gastos son acordes al número de beneficiados. (coherencia y racionalidad presupuestaria)	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Existe Cronograma de actividades dentro del plazo establecido y presenta Ficha Técnica de Contenidos exigida.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
TOTAL		100	50	0
IMPACTO 15%	Describe y argumenta el Impacto que generará el proyecto en términos educativos	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		100	50	0
TOTAL		100	50	0

11.2.2. LÍNEA 7.1.2, SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS PARA CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Verificar el cumplimiento de los documentos obligatorios detallados en el numeral 10.4 de las presentes bases, así como las prohibiciones, inhabilidades y requisitos específicos de los ítems de Gastos, tales como:

- ✓ Verificar inhabilidades. (Numeral 6)
- ✓ Verificar que no se incluya gastos no autorizados (Numeral 9.1)
- ✓ Verificar que se cumpla con los gastos autorizados (Numeral 9.2)
- ✓ Verificar incorporación de Difusión obligatoria en el Ítem de Operación.
- ✓ Verificar que el costo total se encuentre en el rango del marco presupuestario.
- ✓ Cantidad de proyectos postulados por cada Institución Privada Sin Fines de Lucro (Numeral 10.3)

ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

- ✓ Carta de compromiso emitida por las municipalidades, a través de sus respectivos Equipos Veterinarios y/o Unidades de Higiene Ambiental, para colaborar en la localización de zonas o sectores con presencia de perros comunitarios, como también su contribución en la identificación y registro de dichos casos. Aplicable a la línea de subvención 7.1.2
- ✓ Registro Social de Hogares, de tutores bajo el 40% de vulnerabilidad acreditable (según indicaciones establecidas en punto 8.2 del cuadro alusivo al marco



presupuestario). Aplicable a la línea de subvención 7.1.2. EXIGIBLE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

11.2.2. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

Se evidencia a través de la propuesta y antecedentes de respaldo, atributos que den cuenta de la calidad de la iniciativa y su contribución al campo disciplinario en que se inscribe.

11.2.3. COHERENCIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presenta una relación armónica en todos sus componentes de objetivos, actividades, coherencia y racionalidad presupuestaria en función de la línea postulada y fundamentación de la propuesta.

11.2.4. IMPACTO

Verificar a través de los indicadores como se consigna el impacto que generará la iniciativa del proyecto postulado.

11.3. PONDERACIÓN DE FACTORES:

La evaluación integral de cada proyecto se expresará según los siguientes criterios de evaluación y ponderación de factores:

CRITERIO	PORCENTAJE
ANTECEDENTES OBLIGATORIOS	10
DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA	45
COHERENCIA DE LA INICIATIVA	30
IMPACTO	15
TOTAL	100%

FACTOR	ATRIBUTOS	CRITERIOS Y PUNTAJE		
ANTECEDENTES OBLIGATORIOS 10%	La iniciativa cumple con los antecedentes obligatorios	Cumple		No cumple
		100		0
TOTAL		100		0
DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA 45%	Descripción de la propuesta, indica con claridad en que consiste y el problema que busca resolver.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	Objetivos generales y específicos pertinentes al proyecto a desarrollar.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	12,5	0
	Documentación de respaldo: cartas compromiso o apoyo, permisos, entre otros.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		30	20	0
Considera esterilizaciones de perros en situación de libre deambular y con tutores conforme al 40% más vulnerable según RSH en área focalizada (campamentos y área rural)	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	
	20	12,5	0	



	Presenta experiencia acreditable en la ejecución de fondos de protección Animal y TRMyAC.	Presenta		No presenta
		20		0
TOTAL		100	50	0
COHERENCIA 30%	Coherencia entre la Fundamentación, problema identificado, objetivos, resultados, racionalidad presupuestaria y difusión.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		50	25	0
	Cumple con el Plan de Producción de acuerdo a lo solicitado.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Describe a los beneficiarios del proyecto y los Gastos son acordes al número de beneficiados. (coherencia y racionalidad presupuestaria)	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Existe Cronograma de actividades dentro del plazo establecido.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
TOTAL		100	50	0
IMPACTO 15%	Describe y argumenta el Impacto que generará el proyecto en términos de control ético reproductivo y reducción de la tasa de natalidad proyectada.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		100	50	0
TOTAL		100	50	0



Se debe establecer que los antecedentes obligatorios deben ser cumplidos en su **totalidad**, en caso contrario el proyecto presentado será declarado **FUERA DE BASES**.

12. ETAPA DE SELECCIÓN

12.1. SELECCIÓN DE PROYECTOS

La comisión de evaluación, confeccionará un listado con los programas aprobados y seleccionados de acuerdo al marco presupuestario asignado, el cual será formalizado a través de una resolución exenta y se publicará en la página web institucional www.goreatacama.cl.

13. PROCESO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

13.1. FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Una vez dictada la resolución de aprobación de los proyectos seleccionados, se procederá a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Atacama y la institución adjudicada, en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes para el correcto uso de los recursos públicos.



Este Convenio de Transferencia de Recursos **será firmado única y exclusivamente por el Representante legal de la Institución que postula**, responsable de ejecutar correctamente el proyecto y **de remitir oportunamente, mes a mes, las correspondientes rendiciones de cuentas.**

13.2. VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Transferencia de recursos comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa del Gobierno Regional de Atacama, que aprueba su selección y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

13.3. ENTREGA DE RECURSOS

Una vez suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos ejecución del proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados los recursos por el Gobierno Regional de Atacama.

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

14.1. TIPOS DE GARANTÍAS

Para el caso de las iniciativas postuladas a la línea 7.1.1 de Educación y concientización en materia de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (TRMyAC). Las Instituciones privadas sin fines de lucro seleccionadas **con proyectos adjudicados de \$ 15.000.000 o menos**, deberá entregar sólo un instrumento de garantía que es el siguiente:

a) Pagaré

Pagaré por el 100 % del monto de la subvención, documento que también deberá tener como fecha de vencimiento por 12 meses desde octubre del año 2025, como mínimo y expresarse en pesos chilenos.

8.2.1. Para el caso de las iniciativas postuladas a la línea 7.1.2 de Servicios Médicos Veterinarios para Cirugías de Esterilización Canina. Con el objeto de caucionar, todas y cada una de las obligaciones del convenio, las Instituciones privadas sin fines de lucro seleccionadas **con proyectos de \$20.000.000 o más**, deberán entregar al momento de la firma del respectivo convenio, dos instrumentos de Garantía, los cuales consisten en los siguientes:

a) Boleta de Garantía Bancaria

A favor del Gobierno Regional de Atacama por el 5% del monto de la subvención, con fecha de vencimiento como mínimo por 12 meses desde octubre del año 2025, la que debe expresarse en pesos chilenos, pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

b) Pagaré

Por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía, es decir, por el 95% del monto de la subvención, documento que también deberá tener como fecha de vencimiento por 12 meses desde octubre del año 2025, como mínimo y expresarse en pesos chilenos.



Las Garantías deberán ser entregadas junto a la firma del Convenio de Transferencia, el cual será únicamente por el Representante Legal en un plazo no superior a 15 días corridos desde la notificación, teniéndose por rechazada la asignación de recursos por parte de la Institución sin fines de lucro.

En caso excepcional, y siempre y cuando ocurra dentro del plazo estipulado, se podrá permitir que se entreguen en un momento distinto, si el beneficiario manifiesta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que lo imposibilite para hacer efectiva la entrega de la garantía en la oportunidad antes indicada, situación que, será ponderada por el Gobierno Regional de Atacama y procederá si cuenta con la autorización de éste.

Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

15. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Una vez notificados los resultados de la etapa de evaluación y selección a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, recurso de reposición ante la Autoridad que suscribió el acto administrativo.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante.

16. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de interpretar y fijar, el sentido y alcance de las disposiciones de las presentes bases.

17. PERIODO DE CONSULTAS

Las preguntas y consultas sobre las bases, entre los días 24-09-2025 al 07-10-2025 pueden efectuarse a los siguientes correos electrónicos:

Profesional DIDESOH	Teléfono de Contacto	Correo electrónico
Alejandro Cáceres Araya	52 2 207 325	acaceresa@goreatacama.cl
Ivon Julio Bordones	52 2 207327	ijulio@goreatacama.cl
Solange Rojas Latorre	52 2 207 324	srojasl@goreatacama.cl
Daniela Marín Vergara	52 2 256 410	dmarinv@goreatacama.cl



18. DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LAS PRESENTES BASES

Conforme a la normativa vigente

- **Ley de tenencia responsable de mascotas:**

Entendida como el Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía y que consiste, entre otras cosas, registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida. La Tenencia Responsable de Mascotas comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a la persona o propiedad de otro

- **Animales de compañía:**

Los animales domésticos de la especie canina o felina, mantenidos por las personas principalmente con fines de compañía o seguridad.

- **Médico Veterinario:**

Persona natural que posee el título de médico veterinario otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste; o aquella que ha obtenido su respectivo título en universidades extranjeras y que pueden ejercer tal profesión en el país por autorizarlo un tratado internacional ratificado por Chile que se encuentre vigente; y, asimismo, aquellas personas que hayan revalidado su título obtenido en una universidad extranjera, en conformidad a las normas vigentes en el país.

- **Tenencia responsable:**

Conjunto de obligaciones del dueño, poseedor o tenedor de un animal de compañía, consistentes en proporcionarle alimento, agua, albergue, buen trato, cuidados veterinarios indispensables para su salud y bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.

La tenencia responsable comprende, además, el respeto y pleno cumplimiento a las normas de salud pública y salud animal que le sean aplicables, así como la asunción de la responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el animal de compañía pueda causar daños a las personas, animales o a la propiedad pública o privada.

- **Esterilización:**

Procedimiento quirúrgico realizado por un médico veterinario bajo un plano anestésico profundo, destinado a controlar la reproducción de animales de compañía, tanto de machos como de hembras, a través de la extirpación quirúrgica o la provocación de la incapacidad de sus órganos reproductivos.

- **Centros de esterilización:** Lugares donde se realizan procedimientos de esterilización con el objeto de contribuir al control de la población de animales de compañía.

- **Especie/población canina y felina:** Para los efectos del reglamento, se entenderán caninos y felinos, a los perros y gatos respectivamente.



- **Centros de Mantención:** Lugares en los que se mantienen, bajo cualquier título, animales de compañía, de manera no permanente, sea para tratamiento, hospedaje, adiestramiento, exhibición o custodia. Son tales los hoteles para animales, hospitales, clínicas y consultas veterinarias, establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, albergues o centros de rescate.
- **Condiciones generales mínimas de calidad y buen servicio, en los servicios de esterilización masiva:** Cuando una institución pública o privada esté a cargo de un programa de esterilización masiva, será responsable del resguardo de la salud y bienestar de los animales, así como de proveer las condiciones ambientales necesarias, adoptando medidas de seguridad tanto para el animal como para el personal que intervenga en el programa.

Cada mascota o animal de compañía que ingrese a un programa/proyecto de esterilización masiva, deberá pasar por un proceso de evaluación clínica realizada por un médico veterinario para resguardar su salud.

- **De los programas de esterilización art. 6º, reglamento 1007, Ley 21.020:** Las actividades de esterilización deben propender a la integración y participación activa de las Facultades de Ciencias Veterinarias, agrupaciones de médicos veterinarios y **organizaciones no gubernamentales relacionadas con el bienestar animal o el medio ambiente**, así como promover la participación ciudadana según dispone la ley N° 20.500. Razón por la cual el presente concurso, orienta su postulación a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro relacionadas con la temática.
- **Del registro de los programas/proyectos de esterilización:** Toda la información que se genere durante los programas de esterilización masiva deberá quedar registrada en una ficha clínica individual, la que contendrá, al menos, la identificación de la mascota o animal de compañía y de su tenedor responsable, en su caso.

Artículo 41. Normas comunes de los registros. Todo tenedor responsable de una mascota o animal de compañía está sujeto a la obligación de registrarlo en conformidad a las normas de este título.

- **De los perros comunitarios:** Perro que no tiene un dueño en particular pero que la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.
- **Animal abandonado:** Toda mascota o animal de compañía que se encuentre sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto por la vía pública. También se considerará animal abandonado, todo animal que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada, sin cumplir las obligaciones referidas a una adecuada tenencia responsable.
- **Perro Callejero:** Aquel cuyo dueño no hace una tenencia responsable y es mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte de él sin control directo.
- **Para efecto de perros comunitarios, Callejeros o Abandonados:** El método de control poblacional, se realizará mediante la ejecución del método TNR o control de nicho. En los casos que corresponda, los funcionarios y/o entidades a cargo de la ejecución del TNR serán responsables de los cuidados post operatorios que, deberán extenderse por el tiempo que tome la recuperación anestésica completa del animal, lo que deberá ser determinado por el médico veterinario a cargo.

La devolución al nicho ecológico deberá realizarse en un periodo no menor a cuarenta y ocho horas.



Del uso de un microchip o tatuaje para la identificación: Tratándose de un implante de microchip, el procedimiento deberá efectuarse por un médico veterinario o por un técnico veterinario supervisado por un médico veterinario, cumpliendo todos los resguardos clínicos necesarios. Se deberá requerir la expedición de un comprobante de existencia, que deberá contener las menciones previstas en la letra e) del artículo 1º del decreto 1007. Si la identificación se realizara mediante el implante de un microchip o la aplicación de otro dispositivo, dicho certificado deberá emitirlo el médico veterinario que haya realizado el procedimiento.

El dispositivo deberá ser implantado de manera subcutánea en la región media del cuello desviado hacia el lado izquierdo o en la zona de la cruz de la mascota o animal de compañía, dependiendo de la indicación del fabricante del microchip. Se podrá efectuar la identificación desde los dos meses de edad.

Toda municipalidad deberá contar con, a lo menos, un lector de microchip, que cumpla con la norma ISO 11785. Sin perjuicio de lo anterior, podrá igualmente efectuarse la lectura del dispositivo en cualquier centro veterinario, o a través de cualquier organización de protección animal o particular que tenga los medios para ello.

Para el caso de perros sin dueño, deberá aplicarse el marcaje vía tatuaje u otro dispositivo según condición del animal bajo prescripción del equipo médico veterinario, como una forma adecuada de identificación permanente e indeleble, sin causar daño, previo a su liberación.

Votación : 15 votos (unánime)

2. ADJÚNTESE y téngase como parte integrante del presente acto administrativo el siguiente ordinario N°740, del año 2025, de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- Administrador Regional
- Jefes de División
- Jefe Departamento Presupuesto
- U.R.S Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional de Atacama
- Asesoría Jurídica

